

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y SUPLENTES, Y LA DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO DESESTIMADAS Y SE CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA ALEGACIONES, de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento y Vivienda, relativas a la convocatoria de ayudas para el alquiler a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de junio de 2016, (BOJA 127, de 5 de julio) y reguladas por Orden de 29 de junio (BOJA 126, de 4 de julio).

De conformidad con el artículo 13.2 de las Bases Reguladoras de la referida Orden de 29 de junio, en fecha 02/02/2017 se publicó listado de personas solicitantes cuyos contratos de arrendamiento tenían por objeto una vivienda habitual y permanente ubicada en esta provincia y que debían cumplimentar o subsanar la información relativa al propio modelo de solicitud y/o aportar documentación preceptiva para comprobar el cumplimiento de requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas, y se concedió un plazo de 10 días para la subsanación, dicho plazo finalizó el 14/02/2017.

Con fecha 29/06/2017 se dictó la oportuna Resolución de declaración de archivo por Inadmisión de las solicitudes extemporáneas, y por Desestimación en aquellos expedientes en los que no se llevó a cabo la referida subsanación; de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Una vez analizada la información y documentación aportada para cada uno de los expedientes, baremadas las solicitudes y evaluada la situación de cada expediente en cuanto al cumplimiento de requisitos exigidos conforme al artículo 14.1 de las citadas Bases Reguladoras, se comunicó a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura el importe total de las ayudas estimadas en esta provincia para que, por dicho Órgano Directivo, se determinara el importe de las mismas correspondiente a cada provincia.


Determinado dicho importe, el día 30/06/2017 se publicó en BOJA (número 124, de 30 de Junio de 2017) la distribución de crédito entre las distintas provincias, correspondiendo a la provincia de Huelva las siguientes cantidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2017	1500180000G/43A/48300/00 S0096 1500180000G/43A/48304/00 S0096	831.156,06
2017	1500030000G/43A/48304/00 01	46.912,11
	TOTAL	878.068,17

En base a dicha distribución de crédito, con fecha 30/06/2017 por este órgano instructor se elaboró informe de evaluación incluyendo las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos (ordenada atendiendo a los criterios de baremación y ponderación aplicables) y las que no los cumplen, con indicación de la causa denegatoria.



Código:	BY574831PFIRMAN2n7iXy5hGWiLqfB	Fecha	03/07/2017
Firmado Por	MARIA CONSUELO VADILLO ALONSO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



En base a ello,

ACUERDO:

Primero.- Publicar la relación de personas beneficiarias que han resultado ser provisionales y suplentes, por no alcanzar el presupuesto disponible, que se incluyen en el **Anexo 1** a este acuerdo por orden de mayor a menor puntuación. También se detalla, para cada uno de ellos, la cuantía propuesta de subvención otorgable y la documentación a presentar; de acuerdo la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 30/06/2017, a la que se refiere el artículo 14.3 de las Bases Reguladoras.

Segundo.- Requerir a las personas beneficiarias y suplentes y a las que aleguen con la pretensión de serlo la siguiente documentación:

- Justificación de los importes ya abonados correspondientes a mensualidades del periodo subvencionable, acreditadas conforme al modo de pago establecido en el contrato de arrendamiento (Anexo IV de la Orden de 30 de junio de 2016).
- Ficha de datos complementarios ajustada al modelo que se publicó con la orden de convocatoria (Anexo II de la Orden de 30 de junio de 2016).
- Informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de la situación de vulnerabilidad de la unidad de convivencia, para aquellos que hayan alegado estar en esta situación y, habiéndolo solicitado, aún no lo han aportado (artículo 12.1.h de la Orden de 29 de junio de 2016).
- Alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de, al menos, una cuenta bancaria, si aún no existiera, y para los supuestos en que se haya solicitado el abono de la ayuda en una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario. Se requiere por ser el único medio habilitado para practicar el abono de las ayudas.


Para dar de alta una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería podrá hacerlo mediante alguna de las siguiente formas:

* Si disponen de certificado digital podrán realizarlo telemáticamente a través de la página web de esta Consejería, en el apartado “alta de cuenta bancaria”.

* Presentando en esta Delegación Territorial el documento de mantenimiento de terceros, una vez cumplimentado con los datos de titularidad y cuenta del beneficiario, debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria, o bien aportando DNI y copia del documento acreditativo de la cuenta bancaria así como originales para su cotejo.



Código:	BY574831PFIRMAN2n7iXy5hGWiLqfB	Fecha	03/07/2017
Firmado Por	MARIA CONSUELO VADILLO ALONSO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



e) Indicación del número de una de las cuentas bancarias dadas de alta en la citada Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, para el caso en el que la persona beneficiaria disponga de varias de ellas y se haya solicitado el abono de la ayuda en una cuenta bancaria de su titularidad.

La falta de presentación de la documentación mencionada implicará,

- En relación con la documentación detallada anteriormente y requerida en el artículo 15.2 de las Bases Reguladoras, la desestimación definitiva de la solicitud conforme al artículo 16.2 e) de dichas bases; y para el supuesto del apartado a) anterior podrá conllevar la minoración de la subvención.
- Caso de falta de acreditación de la condición de especial vulnerabilidad, la cuantía de la subvención coincidiría con el 40% de la renta mensual, excluyéndose la subvención complementaria. En el caso en que concurra otras ayudas conllevará la desestimación de la solicitud.

Se hace la advertencia de que el requisito de la obligación del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, debe ser mantenido hasta el momento del abono de la ayuda y, por tanto, volverá a ser comprobado en esta fase del procedimiento.

Tercero.- Publicar la relación de solicitudes propuestas como desestimadas por no reunir los requisitos, haciendo expresa mención de la causa denegatoria, y de las que se ha presentado su renuncia, incluidas todas ellas en el **Anexo 2**.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia, por plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo, para que utilizando el Anexo III de la Orden de 30 de junio de 2016, las personas solicitantes puedan alegar lo que estimen pertinente.

Quinto.- Declara que, conforme a lo determinado en el artículo 17 de las Bases Reguladoras la presente publicación, tanto en la página web de la Consejería <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>, como en el tablón de anuncios de la esta delegación Territorial, sustituye a la notificación personal y surte los mismos efectos.

LA JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA

María Consuelo Vadillo Alonso



Avenida de la Ría, 8-10. 21001 Huelva. Telf: 959526400. Fax: 959526399
Correo-e: dt.huelva.cfv@juntadeandalucia.es

Código:	BY574831PFIRMAN2n7iXy5hGWiLqfB	Fecha	03/07/2017
Firmado Por	MARIA CONSUELO VADILLO ALONSO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

